

RESOLUCIÓN N° 0017 DE 13 ENE. 2026

Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (Artículo 25° del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, dispone: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

Que, la Ley 30 de 1992, Capítulo III, señala en su artículo 70: “Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades” y en su artículo 71: “Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de Cátedra”.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 0355 del 22 de abril del 2024, se compiló en un solo cuerpo normativo los Acuerdos Colectivos de las negociaciones de los años 2015, 2018, 2019, compilados por la resolución Rectoral 0134 de 2020 y las negociaciones colectivas de los años 2021 y 2023, formalizadas mediante las Resoluciones 0397 de 2021 y 677 de 2023, relativas a las condiciones de trabajo de los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en cumplimiento de las negociaciones colectivas, mediante comunicación con fecha del 01 de diciembre del 2025, la Asociación Sindical de Docentes Universitarios – ASPU-UPN, presentó los aforados(as), miembros de la nueva junta directiva y comisión de reclamos, delegados(as) ASPU-UPN a comités institucionales y a comisiones estatutarias.

Que, los docentes que se vincularán con la presente Resolución, fueron requeridos por el Equipo de Trabajo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP a la Dirección de Talento Humano, según solicitud **CIARP-114-OCA-ASPU del 19 de diciembre del 2025**.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Vincular como docentes ocasionales, a partir del 13 de enero del 2026 y hasta el 12 de julio del 2026, a los profesores relacionados a continuación.

DEPARTAMENTO	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CENTRO COSTOS	HORAS CC	TOTAL H/S
DEPARTAMENTO DE ARTES	52846016	VILLATE MARIN ANA MARIA	Asistente	60303	40	40
	75086288	IDARRAGA CHICA ELKIN	Asistente	20101	5	40
				60303	35	

ARTÍCULO 2°. Vincular como docentes ocasionales, a partir del 15 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, a los profesores relacionados a continuación.

DEPARTAMENTO	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CENTRO COSTOS	HORAS CC	TOTAL H/S
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA	86048916	PAREJA GIRALDO ALEXANDER	Asistente	20101	17	40
				80409	23	

RESOLUCIÓN N° 0017 DE 13 ENE. 2026

Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Universidad Pedagógica Nacional

DEPARTAMENTO	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CENTRO COSTOS	HORAS CC	TOTAL H/S
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	51939606	TRUJILLO TELLEZ JUDITH	Titular	20801	11	40
				80302	25	
				80303	4	
	51955737	FONSECA CUENCA CARMEN EUGENIA	Asociado	60303	40	40
DEPARTAMENTO DE ARTES	53040421	RODRIGUEZ SILVA LAURA ANGELICA	Asistente	60303	38	40
				60402	2	
	11202878	VALDERRAMA LEONGOMEZ SANTIAGO	Asistente	60303	40	40
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES	79885411	VILLAMIL VELASQUEZ JAVIER FERNANDO	Auxiliar	70202	40	40

PARÁGRAFO. El valor mensual será cancelado de conformidad con la asignación básica mensual fijada para los docentes, con base en lo previsto en el Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y el Decreto que expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 3º. El pago de los servicios prestados por los docentes ocasionales, se efectuará por mensualidades vencidas, previo informe del Director y Decano, quienes deberán reportar a la Dirección de Talento Humano las horas efectivamente desarrolladas por cada docente.

ARTÍCULO 4º. El horario programado institucionalmente para cada actividad académica no podrá ser modificado por los docentes y debe coincidir con su plan de trabajo.

ARTÍCULO 5º. Una vez aprobado el plan de trabajo de los docentes y de haber iniciado el período académico, los directores, decanos y los docentes vinculados, deberán tener en cuenta que para mantener activo un espacio académico electivo, el número de cancelaciones autorizadas no podrá ser superior al 25% del cupo mínimo del curso; en caso contrario, se deberá proceder a la cancelación del espacio académico electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 017 de 2005, emanado del Consejo Superior, caso en el cual se deberá modificar el plan de trabajo del docente, si es posible, o dar por terminada la vinculación sin indemnización, condición que conocen y aceptan los profesores al comunicárseles del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6º. En todos los casos en que los docentes, en ejecución de las actividades a su cargo, propias de su vínculo con la Universidad en docencia, investigación y extensión establecidas en el respectivo Plan de Trabajo, genere creaciones intelectuales, incluyendo las elaboradas en el marco de creación y parametrización de cursos y módulos virtuales, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre dichas creaciones serán de titularidad de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de los artículos 29 y 59 del Acuerdo No. 11 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional”.

PARÁGRAFO. Los derechos morales siempre pertenecerán a los autores personas naturales. Por su parte, en cuanto a los derechos patrimoniales, se aplicará la presunción legal de titularidad derivada a favor de la Universidad. Adicionalmente, se suscribirá un contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del docente a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, sin limitaciones temporales o territoriales, individualizando la obra protegida (software, libro, artículo, guía, monografía, imágenes, conferencias, contenidos multimedia para entornos virtuales, obras artísticas, audiovisuales o literarias, etc.), e incluyendo la información pertinente sobre la misma. En ningún caso la ausencia de dicho contrato podrá alegarse para no reconocer la referida titularidad en cabeza de la Universidad

ARTÍCULO 7º. Cuando, en desarrollo del programa y/o actividad académica, se requiera el desplazamiento de los docentes fuera de la sede habitual del desarrollo de sus actividades, la Universidad les reconocerá los

RESOLUCIÓN N° 0017 DE 13 ENE. 2026

Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Universidad Pedagógica Nacional

viáticos y gastos de viaje que se ocasionen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para su pago y legalización, siempre que exista apropiación presupuestal para cubrir dicho pago.

ARTÍCULO 8º. Los docentes relacionados en la presente Resolución, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para vincularse con la UNIVERSIDAD y que la información y documentación que suministró para efectos de la misma es precisa y veraz.

ARTÍCULO 9º. Los docentes relacionados en la presente Resolución declaran conocer, y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género, adoptado por la Universidad mediante la Resolución No. 0127 de 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 10º. Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No.038 de 2002, en el plan de trabajo se establecerá el compromiso que adquiere el profesor para realizar actividades de docencia y simultánea o alternativamente actividades de investigación, extensión o gestión institucional, previo acuerdo con el jefe inmediato; para el caso de los profesores ocasionales y catedráticos, éste será acordado con el jefe departamento respectivo o quien haga sus veces, de conformidad con su categoría, periodo y tipo de vinculación.

ARTÍCULO 11º. La Dirección del Talento Humano publicará en su mini sitio Web el presente Acto Administrativo para su correspondiente comunicación.

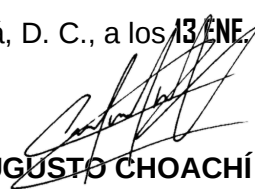
ARTÍCULO 12º. Los docentes relacionados en la presente Resolución deben dar estricto cumplimiento a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos, de acuerdo con la Constitución Política Nacional, Leyes, normas de orden nacional y de orden interno de la Universidad.

ARTÍCULO 13º. El gasto que ocasione la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.003 y 006 del 5 de enero de 2026.

ARTÍCULO 14º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 ENE. 2026



HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

Aprobó: Víctor Eligio Espinosa Galán – VAC
Revisó: Gina Paola Zambrano Ramírez - DTH
Revisó: Diana Acosta-Asesora Jurídica Rectoría
Proyectó: Jeimy Elizabeth Correa Chaparro - DTH